



Arauca, febrero de 2023

Doctor

WILINTON RODRIGUEZ BENAVIDEZ

Gobernador del Departamento de Arauca

Encargado mediante Decreto 0077 del 23 de enero de 2023 ✓

Ciudad

Ref.: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO JURÍDICO PARA EL SEGUIMIENTO DEL PLAN ANUAL DE FISCALIZACIÓN PARA EL CONTROL DE LOS TRIBUTOS DECLARABLES DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE RENTAS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA." ✓

ESTUDIO PREVIO

Esta dependencia presenta a usted el ESTUDIO PREVIO de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual reglamentó lo establecido en la Ley 80 de 1993, en el artículo 25, numerales 7 y 12, circular conjunta No. 100-005-2022 expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Escuela Superior de Administración pública y circular conjunta No. 01 del 2023 expedida por Colombia Compra Eficiente y Departamento Administrativo de la Función Pública, con el fin de adelantar el proceso de selección y la consecuente celebración del contrato bajo la modalidad de Contratación Directa para la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO JURÍDICO PARA EL SEGUIMIENTO DEL PLAN ANUAL DE FISCALIZACIÓN PARA EL CONTROL DE LOS TRIBUTOS DECLARABLES DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE RENTAS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA." ✓

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (Numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

Los ingresos tributarios del departamento de Arauca, aportan al desarrollo de la comunidad que habita en el departamento de Arauca, proporcionando recursos que cooperan con el bienestar a la primera infancia, la infraestructura física de las instituciones educativas, conservación del medio ambiente, agua potable, saneamiento básico, bibliotecas departamentales, fortalecimiento de actividades artísticas en promoción y el fomento de la expresión cultural y artística, el bienestar del adulto mayor, la electrificación rural en zonas de difícil acceso, infraestructura sanitaria, infraestructura deportiva, fortalecimiento de los proyectos de inversión y para los gastos de administración del departamento.

De acuerdo con lo anterior, es necesario fortalecer las estrategias que permitan aumentar el recaudo de las rentas departamentales para garantizar las inversiones sociales que permiten el crecimiento y desarrollo de la comunidad araucana, además, de las necesidades mencionadas anteriormente que se satisfacen con las rentas departamentales, es necesario destacar que el



Secretaría de
Hacienda

CONSTRUYENDO
FUTURO



Recaudo del Impuesto sobre Vehículos Automotores en el Departamento de Arauca a aportado en la mitigación de estas necesidades .

En este entendido, la administración departamental para cumplir las obligaciones proyectadas para la vigencia 2023 ha presupuestado un recaudo de los ingresos tributarios en cuarenta y cinco mil trescientos setenta y siete millones ciento sesenta y cinco mil ciento veintiséis pesos con sesenta y nueve centavos (\$45.377.165.126,69), lo que requiere aumentar en un 14% el recaudo en comparación con la meta planteada para el año anterior, es decir, hay que realizar mayores esfuerzos por garantizar la correcta recaudación de las rentas departamentales, por ello es necesario implementar estrategias que permitan cumplir con la meta y mejor aún superarla, esto se puede lograr realizando actividades de apoyo a la fiscalización, liquidación oficial, acercamiento a la comunidad, como estrategia de recaudo efectivo, entre ellas con la implementación del Procedimiento de Determinación del Impuesto sobre vehículos Automotores en su fase de fiscalización con la aplicación del proceso de emplazamiento y las jornadas de Liquidaton en los diferentes municipios del Departamento.

Este recaudo permitirá garantizar un mejoramiento en la calidad de vida de la población Araucana, ya que se podrá invertir en programas de bien común, en salud, educación, cultura y funcionamiento entre otras.

Que actualmente la Secretaría de Hacienda Secretaria de Hacienda cuenta con una Secretaria y una tesorera de libre nombramiento y remoción, y el personal a cargo de este, compuesto por: seis (06) contadores, dos (02) Administradores Financieros, un (01) ingeniero de sistemas, tres (03) técnicos, una (01) secretaria, y dos (02) Auxiliares Administrativo, requiriendo la contratación de un contador público que apoyen las actividades descritas en el numeral 2.3 del presente documento, pues el personal de la planta global presenta sobre carga de trabajo, conforme a la certificación expedida por la Secretaria General y Desarrollo Institucional, siendo necesario el apoyo externo del personal que se describe en el numeral 2.2 del presente documento.

1.1 PROPOSITO Y ALCANCE DEL ENFOQUE DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN ANUAL DE FISCALIZACIÓN PARA EL CONTROL DE LOS TRIBUTOS DECLARABLES ADMINISTRADOS POR EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA.

Esta actividad consiste apoyar las actividades de revisión y seguimiento a mil (1000) actos tributarios, cuya edad en estado de cartera esta entre uno (1) a cinco (5) años, que conlleven a garantizar la seguridad jurídica de las acciones así como establecer la procedencia y viabilidad de las gestiones de cobranza, así como de las variaciones jurídicas de incidencia procesal y administrativa que puedan afectar directamente la gestión coactiva, de conformidad con lo previsto en el Estatuto Tributario Nacional, el Estatuto de rentas departamental, los Decretos Procedimentales Reglamentarios y demás normas y manuales concordantes, para lo cual se realizarán jornadas de trabajo con el jefe de rentas departamental, en donde se adelantará el proceso de apoyo a la revisión de los factores jurídicos determinantes.

De acuerdo con lo anterior, este componente tiene el objetivo de identificar las opciones jurídicas para efectuar los procedimientos establecidos por la norma tributaria en temas de fiscalización y Determinación oficial de tributos, que conlleven al correcto recaudo de las obligaciones por concepto de impuestos declarables. Así mismo es necesario aumentar las Rentas propias del Departamento, con la implementación



Secretaría de
Hacienda

CONSTRUYENDO
FUTURO



de estrategias de control y administración de los tributos que son de propiedad del Departamento de Arauca. Además de ello, se requiere implementar mecanismos y herramientas que faciliten el acceso a la administración tributaria Departamental, al igual que brindar orientación general de las peticiones, inquietudes o sugerencias que presenten el usuario respecto de los procesos jurídicos y tributarios.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN. (Numeral 2 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

2.1 OBJETO:

“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO JURÍDICO PARA EL SEGUIMIENTO DEL PLAN ANUAL DE FISCALIZACIÓN PARA EL CONTROL DE LOS TRIBUTOS DECLARABLES DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE RENTAS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA.”

2.2 CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

Nivel: Profesional.

Profesión: Profesional en Derecho.

Forma de Acreditación: Título profesional o acta de grado, expedido por entidades debidamente reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional o por entidades del exterior que mantengan vigentes los convenios para la convalidación de dichos títulos o que estos cuenten con los debidos tramites de reconocimiento por parte de Ministerio de Relaciones Exteriores y El Ministerio de Educación Nacional.

Experiencia: 48 MESES

Forma de Acreditación: certificaciones laborales.

Posgrado: No Requiere

Forma de Acreditación: No aplica

2.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

GENERALES

- Dar pleno cumplimiento a los procesos, procedimientos y manuales del Sistema Integrado de Gestión adoptados por el Departamento de Arauca.
- Asistir y participar en las reuniones, sensibilizaciones y actividades programadas en el marco del Sistema Integrado de Gestión, así como sugerir acciones que contribuyan a su mantenimiento y mejora, cuando sea conveniente.



- Si con ocasión de las actividades contractuales a desarrollar el contratista debe ingresar la información a los aplicativos o plataformas de información de la Entidad, la información reportada o registrada deberá ser veraz, oportuna y confiable.
- Participar en las diferentes actividades de formación que brinde el Departamento de Arauca, cuando sea convocado.
- Entregar, debidamente organizados todos los archivos y documentos desarrollados durante la ejecución del contrato en medios editables al supervisor del mismo, para efectos de la expedición del último recibo a satisfacción.
- El contratista deberá dar cumplimiento de los pagos por concepto de seguridad social (Pensión, Salud y ARL) derivados de la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- El contratista deberá dar cumplimiento al pago de impuestos Departamentales con ocasión de la ejecución del contrato.
- Las actividades descritas deberán realizarse conforme las competencias y funciones asignadas a la Secretaría de Hacienda Departamental mediante el manual de funciones, manual de contratación vigente, procedimientos internos, listas de chequeo aprobadas por calidad y normatividad vigente y aplicable al caso.
- Presentar informes de actividades de la gestión encomendada.
- Guardar total confidencialidad respecto a la información de la Gobernación del departamento de Arauca y los Entes Descentralizados del departamento, a la que tenga acceso, en el desarrollo de la ejecución de las actividades el contrato.

EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

- Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo del Departamento de Arauca.
- Hacer entrega del certificado del examen médico pre-ocupacional y mantener vigente durante la ejecución del contrato, de conformidad con la legislación vigente.
- Participar en las actividades de medicina preventiva y del trabajo cuando sea convocado por el Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Contribuir al cumplimiento del propósito del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Informar al Supervisor y al Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo la ocurrencia de accidentes, enfermedades con incapacidad de origen laboral y/o común igual o superior a un (1) día, en el marco de la normatividad vigente aplicable.

EN MATERIA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD

- Mantener la integridad, reserva, responsabilidad y confidencialidad de la información que conozca con ocasión del acceso a los activos de información (documentos, bases de datos,



sistemas de información, material físico y digital), que la entidad le proporcione en el ejercicio de sus obligaciones contractuales, de conformidad con la normativa vigente que incluye Derechos de Autor, Protección de datos personales y Transparencia y Acceso a la Información Pública.

- Reconocer la propiedad intelectual y los derechos sobre la información que se genera en el Departamento de Arauca y que son de propiedad exclusiva de la entidad.
- Respetar la confidencialidad de la información entregada por otras fuentes al Departamento de Arauca, en el ejercicio de sus obligaciones contractuales.
- Abstenerse de revelar y divulgar la información clasificada, reservada, confidencial y/o con datos personales sensibles, privados, que utilice el Departamento de Arauca en el ejercicio de sus obligaciones contractuales, ni dentro de los dos años siguientes a la finalización de estas, sin previo consentimiento por escrito del Departamento de Arauca. Sin perjuicio de lo anterior, el contratista deberá asumir las consecuencias derivadas del incumplimiento y de las investigaciones que se adelanten al respecto.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

Para estas actividades se requiere del apoyo jurídico al plan de fiscalización y determinación de los impuestos administrados por el Departamento de Arauca, que tiene como finalidad fortalecer el recaudo de este impuesto mediante el acercamiento a la comunidad, para que la población tenga conocimiento sobre el tema y comprenda la importancia de sus responsabilidades tributarias, así como realizar los procedimientos jurídicos y tributarios que permitan al Departamento realizar el Recaudo de las Obligaciones dejadas de percibir.

De acuerdo con lo anterior, este componente busca identificar, analizar, revisar, y orientar a los contribuyentes sobre los impuestos declarables que es el sujeto activo el Departamento de Arauca, en las cuales se indique las consecuencias del no cumplimiento de sus deberes tributarios, así como las fechas, formas de presentación y pago de sus obligaciones con el fisco departamental que provean a la ciudadanía -contribuyente-, de los mecanismos y herramientas que faciliten su acceso a la administración tributaria departamental, al igual que brindar orientación general de las peticiones, inquietudes o sugerencias que presente el usuario respecto del proceso orientador.

Esta actividad consiste en apoyar las actividades de revisión y seguimiento a mil (1000) actos tributarios, cuya edad en estado de cartera está entre uno (1) a cinco (5) años, que conlleven a garantizar la seguridad jurídica de las acciones así como establecer la procedencia y viabilidad de las gestiones de cobranza, así como de las variaciones jurídicas de incidencia procesal y administrativa que puedan afectar directamente la gestión coactiva, de conformidad con lo previsto en el Estatuto Tributario Nacional, el Estatuto de rentas departamental, los Decretos Procedimentales Reglamentarios y demás normas y manuales concordantes, para lo cual se realizarán jornadas de trabajo con el jefe de rentas departamental, en donde se adelantará el proceso de apoyo a la revisión de los factores jurídicos determinantes.



Parágrafo: *“que las actividades antes descritas hacen partes de las asignadas a las funciones inherentes a la secretaría de hacienda departamental siendo indispensable contar con dicho apoyo para el cabal cumplimiento de las mismas”.*

Soportes:

- Se debe elaborar revisión, expedición y seguimientos de (100) actos tributarios por cada cuenta de pago, desde la inicial a la cuenta final de pago.

Productos:

- Nueve (09) informes parciales mensuales de avances de los entregables que incluyan, soportes y evidencias de la gestión contractual.
- Un (01) informe final consolidado de la cual se entregarán en la última mensualidad del contrato.

2.4 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Corresponde a **DIEZ (10) MESES**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, e inicio en la plataforma del SECOP II.

NOTA: Que, la Secretaria de Hacienda Departamental, da aplicabilidad a lo enmarcado en la circular conjunta No. 01 de 2023, conforme al numeral 6.3 literal II: *“Los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que se celebren para el desarrollo de actividades no vinculadas a las funciones permanentes financiados con recursos de proyectos de inversión cuyo plazo estará determinado por el tiempo necesario para cumplir las actividades de entregar los productos requeridos en el marco del ciclo correspondiente proyecto. En ambos casos deberán expresarse de manera clara en los estudios del sector las razones por las que se inaplica el plazo inicial máximo de los cuatro meses, mientras que los contratos de prestación de servicios con cargo a recurso de inversión deberán ser estructurados de tal manera que sus productos sean coherentes con las metas del proyecto de inversión respectivo.”*

Que de conformidad con lo antes referido se hace pleno cumplimiento a lo estipulado en el marco de la circular conjunta No. 01 de 2023, encontrando que el plazo de ejecución debe superar los cuatro (04) meses iniciales de la vigencia 2023, debido a que los productos requeridos para el presente proceso corresponden a actividades no vinculadas a funciones permanentes de la Entidad Territorial.

2.5 LUGAR DE EJECUCION

La ejecución del contrato se desarrollará en el Departamento de Arauca.

2.6 SUPERVISIÓN

La supervisión en la ejecución del contrato objeto del presente estudio será ejercida por la Secretaria de Hacienda Departamental Dicha labor se hará en forma organizada y con base en los informes respectivos para verificar el cumplimiento y desarrollo del contrato.



2.7 AUTORIZACIONES

El Gobernador del departamento de Arauca, se encuentra facultado para contratar, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ordenanza 124 de 2022.

2.8 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS. (Numeral 3 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

Los Contratos de Prestación de Servicios profesionales y de apoyo a la Gestión corresponde a aquellos:

- ✓ Ley 80 de 1993, Artículo 32, numeral 3: **Contrato de prestación de servicios:** Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

A su vez la causal de contratación directa, está dada conforme a la naturaleza de la tipología contractual para la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, de conformidad con lo referido en:

- ✓ Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, literal h: Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.
- ✓ Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.9. *Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.* Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.



Secretaría de
Hacienda

CONSTRUYENDO
FUTURO



La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

En igual sentido está permitido la celebración de contratos de prestación de servicios en los eventos que:

- ✓ Decreto 2209 de 1998, artículo 1: Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar".

- ✓ Circular conjunta No. 01 del 2023 expedida por Colombia Compra Eficiente y Departamento Administrativo de la Función Pública: El plazo inicial máximo de cuatro (4) meses no aplicara a: i) los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que se celebre con personas jurídicas de conformidad con lo previsto en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, teniendo en cuenta que la circular conjunta No. 100-005-2022, tiene como fin la formalización del empleo con personas naturales; y ii) los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que se celebren para el desarrollo de actividades no vinculadas a funciones permanentes financiados con recursos de proyecto de inversión, cuyo plazo estará determinado por el tiempo necesario para cumplir las actividades y entregar los productos requeridos en el marco del ciclo del correspondiente proyecto. En ambos casos deberán expresarse de manera clara en los estudios del sector las razones por las que se implica el plazo inicial máximo de los cuatro meses, mientras que los contratos de prestación de servicios con cargo a recursos de inversión deberán ser estructurados de tal manera que sus productos sean coherentes con las metas del proyecto de inversión respectivo.

Que, conforme a la circular referida, para el presente caso se invoca la causal segunda la cual expresa: ii) que exista el personal de planta, pero que esta sobrecargado de trabajo, requiriéndose, por tanto, un apoyo externo, lo anterior de conformidad con la certificación expedida por la Secretaría General y Desarrollo Institucional.



Que de lo anterior se concluye que la modalidad de selección corresponde a **CONTRATACION DIRECTA**.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO. (Numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA expidió la resolución No. 1300 del 2022 mediante la cual se fijaron los honorarios a reconocer a particulares vinculados con la administración mediante contratos de prestación de servicios, modificada por la resolución No. 178 del 2023, y atendiendo el perfil requerido en el numeral 2.2 del presente documento, se fija un valor mensual a cancelar es de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$3.500.000,00), para un total de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$35.000.000,00) conforme al plazo establecido en el numeral 2.4 del presente documento.

4.1 VALOR

El valor del futuro contrato se fija en cuantía de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$35.000.000,00)**.

4.2 FORMA DE PAGO

El Departamento de Arauca pagará al contratista así:

- Diez (10) mensualidades vencidas a razón de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$3.500.000,00)** cada una.

Los pagos referenciados anteriormente se efectuarán con la presentación del informe de actividades relacionando la expedición, revisión y seguimiento de cien (100) actos tributarios por cada cuenta presentada en (10) diez cortes mensuales.

Para los pagos antes descritos se requiere: 1) Informe de actividades; 2) Certificado de cumplimiento de las obligaciones contraídas expedida por el Supervisor designado; 3) Pago de estampillas en la Gobernación de Arauca; 4) Soportes del pago de los aportes de seguridad social integral; y 5) Presentación de los documentos antes referidos, ante la secretaria de Hacienda Departamental, 6) sin perjuicio de lo anterior el contratista deberá presentar el producto desarrollado mensual, así como el cargue de los mismos en la plataforma SECOP II.

4.3 SOPORTE PRESUPUESTAL

El proceso de contratación se soporta presupuestalmente con recursos del presupuesto de gastos de inversión, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2023-00444.

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE (Numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)



Con base en los factores previamente analizados en el desarrollo del presente estudio la oferta más favorable corresponde a aquella en la que la persona natural cumpla con los requisitos mínimos fijados en el numeral 2.2 del presente estudio.

En relación con los fundamentos jurídicos que soportan el presente estudio, se debe tener en cuenta que en lo relativo a los contratos de prestación de servicios mediante la modalidad de contratación directa, prima el factor intelectual y la idoneidad de quien va a desarrollar las respectivas actividades objeto del contrato. Razón por la cual la Entidad contratará directamente con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad directamente relacionada con el área de que se trate, sin necesidad de haber obtenido previamente varias ofertas.

6. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO (Numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

Este estudio se efectúa en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto por el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015. Los riesgos previsibles que se pueden generar para este contrato se encuentran desarrollados en documento anexo que hace parte integral del presente Estudio Previo.

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLE EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN (Numeral 7 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

Existen riesgos derivados de los contratos estatales que pueden ser amparados a través de diversos mecanismos de cobertura, constituidos y aprobados en los Términos de ley.

Según el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del referido decreto, no es obligatoria, y la justificación para exigir las o no, debe estar en los estudios y documentos previos.

Una interpretación del numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, permite concluir que el contenido obligacional se circunscribe a una prestación de hacer, esto es, la realización de actividades o el despliegue de alguna acción o conducta. (...), por lo anterior la Entidad ha determinado que la forma de pago está determinada por mensualidades vencidas o debidamente ejecutadas, lo que exige una verificación previa del Supervisor del cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, por lo que se minimiza la posibilidad de siniestros que dañen al ente territorial. Aunado a lo anterior, la forma de pago no contempla anticipos, es decir, que los futuros contratistas no tendrán manejo de recursos públicos, que pongan en riesgo el desvío o malversación de los mismos, de allí que para el presente proceso no se requiera la constitución de garantía alguna.

En aplicación a las normas que regulan la materia, la Entidad ha señalado dentro del documento adicional al contrato electrónico de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, las cláusulas de Multas y Penal Pecuniaria, las cuales determinan una medida de contingencia ante un futuro siniestro, que protegería a la Entidad de incumplimientos.



Dilucidado lo anterior, se concluye que, para el presente proceso, no se exige la presentación y constitución de garantías.

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL (Numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

De conformidad con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, "Las Entidades Estatales que adelanten sus procesos de contratación bajo el régimen del Estatuto General de la Administración Pública, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa o para la enajenación de bienes del Estado. Esto, por cuanto, en el caso de contratación directa, al no existir una pluralidad de oferentes no hay necesidad de analizar si un Acuerdo Comercial aplica o no, pues en estos procesos de contratación no se otorga el puntaje de la Ley 816 de 2003 ni se aplican los factores de desempate de Ley 2069 de 2020 (...)"

9. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El servicio a contratar se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la Gobernación del departamento de Arauca.

10. CONCLUSIONES DEL ESTUDIO.

Con el presente estudio se demuestra que la Gobernación del departamento de Arauca requiere adelantar un proceso contractual, bajo la modalidad de contratación directa, con el fin de cubrir una necesidad de la Administración Departamental.

De igual manera el desarrollo del presente estudio en las condiciones actuales de la Gobernación del Departamento de Arauca, deja clara la conveniencia, así como la oportunidad de la ejecución del proceso contractual siendo viable jurídica y técnicamente, aunado al hecho de que se cuenta con un presupuesto asignado para tales efectos.


INGRI MILDREY CASTILLO CORDOBA
Secretaría de Hacienda


ELIZABETH PELAYO PARADA
Profesional Universitario



Secretaría de
Hacienda

CONSTRUYENDO
FUTURO



ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO JURÍDICO PARA EL SEGUIMIENTO DEL PLAN ANUAL DE FISCALIZACIÓN PARA EL CONTROL DE LOS TRIBUTOS DECLARABLES DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE RENTAS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA."

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia	Probabilidad	Impacto	Valoración	¿A quién se le Asigna?	Tratamiento / Controles a ser Implementados	Impacto después del Tratamiento				Personal Responsable por Implementar el Tratamiento	Monitoreo y Revisión		
												Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	categoría		Como Se Realiza el Monitoreo	Periodicidad	
1	General	Interno	Planeación	Operativa	Estimación Inadecuada de los costos	Demora y/o incumplimiento de obligaciones contractuales	posible	moderado	3	bajo	Contratista	2	menor	2	Bajo	Si	Unidad	Informes de la labor encomendada	Mensualmente durante la etapa de ejecución.
2	General	Interno	Ejecución	económico	Demoras en los pagos de los honorarios pactados	Incumplimiento del contrato	posible	moderado	3	medio	Entidad	2	menor	2	Bajo	si	Secretaría de	Solicitudes respetuosas a la Entidad	Cada vez que se presente el riesgo.
3	General	Interno	Ejecución	operacional	Negligencia, imprudencia o temeridad en la ejecución de las actividades encomendadas	Demora y/o incumplimiento de las obligaciones contractuales.	posible	moderado	3	bajo	contratista	2	menor	2	Bajo	si	Unidad ejecutora	Informes de labor encomendada	Mensualmente durante la etapa de ejecución.
4	General	Interno	Ejecución	operacional	Uso indebido de la información de la Entidad	Incumplimiento a la cláusula de confidencialidad	raro	moderado	3	bajo	contratista	3	menor	1	bajo	si	Supervisor del contrato y	Control de la entrada y salida del personal y documentación de la Entidad.	Cada vez que se requiera
5	General	Interno	Ejecución	operacional	Falta de calidad en el servicio prestado	Incumplimiento del contrato	posible	moderado	3	bajo	contratista	3	menor	1	bajo	si	supervisor del contrato	Informes de labor encomendada	Mensualmente durante la etapa de ejecución.
6	General	Externo	Ejecución	operacional	Impuestos que afectan a todos los contribuyentes	Desequilibrio económico	raro	moderado	2	bajo	contratista	3	menor	1	bajo	si	contratista	Seguimiento por el contratista	Durante toda la ejecución del contrato